

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.170/17

Asunto: Modificación a la Autorización para la
Recolección y Transporte de Residuos
Peligrosos 19-I-042D-09 PRÓRROGA.

Guadalupe, N. L. a 06 de marzo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental: SAIBB1900611
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.43/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de enero de 2017; con el número de bitácora 19/HS-0104/01/17, presentada por el C. Alejandro Cortez Arrambide, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 5,576 de fecha 09 de febrero de 2001, mediante la cual solicita modificación para incluir 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-042D-09 PRÓRROGA para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de octubre de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.410/09 la Autorización número 19-I-042D-09 PRÓRROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 39 (treinta y nueve) vehículos con una capacidad de carga útil de 503 (quinientos tres) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 04 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.424/14 en la cual estableció la modificación a la Autorización 19-I-042D-09 PRÓRROGA en donde se incluyeron 2 (dos) vehículos y los residuos peligroso a transportar quedando un total de 45 (cuarenta y cinco) vehículos con una capacidad de carga total de 600.5 (seiscientos toneladas con quinientos kilogramos) toneladas y 15,000 (quince mil) litros.
3. Que en fecha 30 de enero de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.036/15, mediante el cual se modificó la Autorización 19-I-042D-09 Prórroga,

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 59 00 www.semarnat.gob.mx





incluyendo 4 (cuatro) vehículos a la misma, quedando un total de 49 (cuarenta y nueve) vehículos con una capacidad de carga total de 622.5 (seiscientos veintidós toneladas con quinientos kilogramos) toneladas y 15,000 (quince mil) litros.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación solicitada para incluir 1 (uno) vehículos en la autorización 19-I-042D-09 PRÓRROGA es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley* de la ASEA**.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
1544D/09	KENWORTH	2002	T3 TRACTOR	3WKAD40X92F608411	328DL1	-
1545D/09	KENWORTH	1999	T3 TRACTOR	3WKDDR9X2XF500300	193DJ8	-
1546D/09	KENWORTH	1999	T3 TRACTOR	3WKDDR9X1XF500269	192DJ8	-
1547D/09	KENWORTH	1999	T3 TRACTOR	3WKDDR9X2WF500330	191DJ8	-
1548D/09	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKDDB0X91F604519	993DL5	-
1549D/09	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKDDB0X51F604520	994DL5	-
1550D/09	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKDDB0X71F604521	995DL5	-
1551D/09	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKDDB0X01F604537	936DL5	-
1552D/09	FREIGHTLINER	2008	T3 TRACTOR	3AKJA6CG58DZ06346	820DM4	-
1553D/09	FREIGHTLINER	2008	T3 TRACTOR	3AKJA6CG98DZ06348	631DM5	-
1554D/09	FORD	2001	C2 CAJA CERRADA	3FEXF46F91MA30572	334DK4	8 Ton.
1555D/09	MERCEDES BENZ	1993	C2 CAJA CERRADA	3AM68512350019640	796DJ8	8 Ton.





TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley* de la ASEA**. Continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
1556D/09	KENWORTH	1988	C3 PORTACONTENEDOR	462310	116DN3	17 Ton.
1557D/09	KENWORTH	2000	C3 VOLTEO DESMONTABLE	3WKDDR9X5YT506173	792DL1	15 Ton.
1558D/09	ISUZU	2006	C2 CAJA CERRADA	JALC5B16467903747	283DL8	7 Ton.
1559D/09	ISUZU	2006	C2 TANQUE	JALC5B16067903468	282DL8	7 Ton.
1560D/09	INTERNATIONAL	1999	C3 EQUIPO ESPECIAL	3HTNBADT3XN124262	618DN3	15 Ton.
1561D/09	INTERNATIONAL	2000	C3 EQUIPO ESPECIAL	3HTNBADT4YN064252	519DL8	15 Ton.
1562D/09	FREIGHTLINER	2008	C3 VOLTEO DESMONTABLE	3ALHCYCS08DZ81976	150DM4	17 Ton.
1563D/09	FREIGHTLINER	2008	C3 VOLTEO DESMONTABLE	3ALHCYCS28DZ81977	151DM4	17 Ton.
1564D/09	INTERNATIONAL	2008	C3 CH. PORTACONTENEDOR	3HTWGA DT58N682640	295DM7	20 Ton.
1565D/09	FRAMAR	1991	S2 CAJA CERRADA	912CGRF1491	474VV1	12 Ton.
1566D/09	MARTINEZ	2001	S2 CAJA CERRADA	3A0S548E21M200096	475VV1	12 Ton.
1567D/09	GREAT DANE	2002	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96222G323612	173VV5	15 Ton.
1568D/09	GREAT DANE	2002	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96222G323609	174VV5	30 Ton.
1569D/09	MATA	2004	S2 CAJA CERRADA	3S9SC48204M013726	628VU4	28 Ton.
1570D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM23875	631VU4	15 Ton.
1571D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM23872	629VU4	15 Ton.
1572D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM23930	632VU4	15 Ton.
1573D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM23901	630VU4	15 Ton.
1574D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM24453	095VW3	12 Ton.
1575D/09	FRUEHAUF	1998	S2 CAJA CERRADA	982CFM24293	087VW3	12 Ton.
1576D/09	GREAT DANE	2007	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96227G343625	115VW6	36 Ton.
1577D/09	GREAT DANE	2007	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96267G343286	117VW6	36 Ton.
1578D/09	GREAT DANE	2007	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96217G343289	116VW6	36 Ton.
1579D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28248M000417	716UD2	17 Ton.
1580D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28268M000418	737UD2	17 Ton.
1581D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28288M000419	739UD2	17 Ton.
1582D/09	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28248M000420	738UD2	17 Ton.





TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la ley* de la ASEA**.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
418D/10	INTERNATIONAL	2009	C 3 EQUIPO ESPECIAL	3HTWYAHT69N089345	255DN5	20 Ton.
588D/11	INTERNATIONAL	2009	C 3 EQUIPO ESP.	3HTWYAHT19N089351	094AJ9	20 Ton.
599D/13	FREIGHTLINER	2014	C 2 CAJA CERRADA	3ALACXCS3EDFL8036	083FC9	11.5 Ton.
166D/14	FREIGHTLINER	2014	C 2 TANQUE	3ALHCYDJ6EDFM5850	341FD3	15,000 Lts.
369D/14	FREIGHTLINER	2014	C 3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ0EDFR7913	547EV7	23 Ton.
370D/14	FREIGHTLINER	2014	C 3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ7EDFR9772	546EV7	23 Ton.
048D/15	INTERNATIONAL	2015	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6FN618452	059FD2	
049D/15	INTERNATIONAL	2015	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT6FN775641	427FD2	
050D/15	WABASH NATIONAL	2015	S 2 CAJA CERRADA	1JJV532D2FL864586	089YF7	11 Ton.
051D/15	WABASH NATIONAL	2015	S 2 CAJA CERRADA	1JJV532D0FL864585	090YF7	11 Ton.

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la ley* de la ASEA**.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
214D/17	FREIGHTLINER	2015	C 2 CAJA CERRADA	3ALACXCS0EDGL5597	165FD4	11.5 Ton.

* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

** Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 50 (cincuenta) vehículos; 39 (treinta y nueve) señaladas en la autorización número 19-I-042D-09 PRÓRROGA y 10 (diez) vehículos en las modificaciones establecidas en la TABLA 2 y 1 (uno) vehículo en la modificación establecida en la TABLA 3, con una capacidad de carga total de 634 toneladas (seiscientos treinta y cuatro) toneladas





y 15,000 (quince mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la siguiente tabla (TABLA 4), mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar por la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Lodos de plantas de tratamiento.
2	Baterías usadas.
3	Aceites y solventes contaminados.
4	Residuos metálicos y recipientes vacíos que contuvieron materiales peligrosos.
5	Bifenilos policlorados.
6	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
7	Acroleína/2-propenal.
8	Aceites lubricantes usados.
9	Dipropilamina/1-propanamina; n-propil-
10	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
11	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
12	Aceites gastados dieléctricos.
13	Aceites gastados hidráulicos.
14	Aceites gastados solubles.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-I-04210-09 Prorroga, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá





informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

QUINTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SEXTO.- La empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SÉPTIMO.- La empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





OCTAVO.- Que los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización número 19-I-042D-09 Prorroga del 23 de octubre de 2009 y en el oficio 139.003.01.424/14 de fecha 04 de septiembre de 2014, emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.036/15 de fecha 30 de enero de 2015 y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Cortez Arrambide, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R. L. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PODEM/ANBE/ASG/HEG/JEN

C. u. p. Lic. Gabriel Méndez Rojas. Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regués Ruiz-Funcs. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Bitácora: 19/HS-0104/01/17

